Ateneo Ferrolán

EL ZUMBIDO

PERIÓDICO SEMANAL.

SE PUBLICA LOS DIAS 1, 8, 15 Y 22 DE CADA MES.

AÑO II.	PRECIOS DE SUSCRICION. En Noya, 4 rs. trimestre.—Fuera, 5 id. Extranjero y Ultramar, 20 id.—Anuncios y comunicados, á precios convencionales.	NOYA 15 DE JUNIO DE 1881.	PUNTOS DE SUSCRICION. Redaccion y Administracion, Canton, 19. La correspondencia se dirigirá al Administrador.	NÚM. 69.

VAMOS ESPIGANDO.

—=—

El litigante y el procesado, el que ventila un derecho, y aquel que es objeto de la accion de la ley, le tienen evidente, á que el Juez que entiende en sus negocios sea desapasionado, esté libre de interés, y siéndolo aparezca justo: aquel á quien tan grandes facultades se cometen, decidiendo sobre la vida y la honra, y fallando graves negocios de fortuna, debe rodearse, como de los atributos del mando, hasta de las esterioridades de una rectitud sin tacha.

Hay, pues, motivos reconocidos y expresados de recusacion, causas, mediante las cuales, el Juez, que por derecho entiende en un pleito ó en un procedimiento, se debe separar de conocer en él. El Juez, por mucho que se le considere, es un hombre, y hay que suponerle atento á los vínculos de la amistad, á los lazos de la sangre y á otras situaciones de la vida, que es dado que influyeran, ó que pudieran reflejar en su conducta.

De ahí el derecho otorgado, de que debe usarse con parsimonia, porque no en los casos generales, pero en algun caso concreto, puede afectar al prestigio mismo de la magistratura.

Ahora bien, en esos incidentes de recusacion ¿quién entiende? ¿ante quién se sustancian? Tal es la materia de este artículo.

Segun la ley de fines de 1855, propuesta la causa de recusacion, el Juez la entiende justa ó nó, se separa ó nó del conocimiento del asunto.

En caso afirmativo el incidente termina.

Mas cuando no estima la causa fundada, que de todo hay y la malicia es muy fecunda en ardides, dá conocimiento de esa pretension á la parte adversa, tramitá y falla:

Sobre estremos que al Juez afectan, sobre cosas que les son personales y le atañen, falla segun esta ley procesal, el mismo á quien se recusa, bien que con apelacion en ámbos efectos, si la recusacion no hubiese sido admitido.

De todas maneras, eso de hacer al Juez, Juez en causa propia y darle la direccion de un incidente en que se puede ventilar su enemistad manifiesta hácia el promovedor de aquel, siempre aparece aventurado, cuando no peligroso por estremo.

A esa ley siguió mejorándola en el particular, la de organizacion del Poder Judicial de 1870.

El Juez estima ya, ó deja de estimar la recusacion, lo mismo en lo civil que en lo criminal. En el primer supuesto, se dá por recusado, y ordena que las diligencias en que entiende pasen á quien deba reemplazarle art. 436, cuyas últimas palabras han dado materia á alguna duda. En el segundo supuesto, niega la recusacion,—una especie de informe para los que luego hayan de entender en ella,—manda formar pieza separada con el escrito y el auto, suspende el pleito ó la causa, la pasa á quien corresponda para su prosecucion, y el incidente se remite, si es Juez de instruccion, al presidente del mismo tribunal. Los Jueces de instruccion son hoy los de 1.ª instancia, por no haberse aún llevado á efecto el plan del Sr. Montero Rios, que toda la magistratura acepta en este y en otros particulares y con ella los hombres de ciencia, con merecido aplauso.

Es, en fin, esta una mejora, pues que el Juez recusado no hace más, al denegar la recusacion, que esponer sus razones é informar para no aceptarla, entregando á otro Juez, que no reservándose él, la resolucion. Por lo ménos era un Juez igual ó superior, porque era el tribunal de Partido, el que entendia en las separaciones motivadas de los Jueces de instruccion.

Dióse en dudar, y no habia para que, no organizados los tribunales de Partido, si recusado un Juez de 1.ª instancia en la recusacion entendia el municipal, ó el Juez ordinario mas próximo, por las últimas palabras del art. 436 «mandando pasar las diligencias á quien deba reemplazarle» como si estas diligencias no fueran las del pleito ó causa, y no las del incidente, las de lo principal que no se suspende por motivo de la recusacion.

Ello es que este punto de vista fué elevado á casacion sobre materia criminal, y por sentencia de 9 de Junio de 1874 se dijo, que la ley orgánica debe ser cumplida en lo que buenamente lo pueda ser, y que ya por circular de 30 de Setiembre de 1870 se habia dispuesto que los Jueces actuales de 1.ª instancia sean por ahora, pues que no han llegado á plantearse los Tribunales de partido, los que conozcan de las recusaciones de los de 1.ª instancia: que el Juez recusado obra en el círculo de sus atribuciones al denegar la recusacion y abstenerse totalmente de la prosecucion de la causa remitiéndola al Juez municipal competente y que el medio de asegurar el acierto y conciliar los artículos de la ley orgánica es el de recu

—4—

Ganado caballar.

Para caballos sementales de 4 á 8 años de edad.

Para caballos sementales de 4 á 8 años de edad de siete cuartas y cuatro dedos de alzada (minimun) Un diploma, adornos y 400 rs.

Para caballos de montar nacidos en Galicia, de 4 á 7 años de edad, siete cuartas de alzada (mínimun) Diploma, adornos y 100 rs.

Para yeguas paridas, nacidas en Galicia de 4 á 7 años de 6 y media cuartas alzada (mínimun) y cuya cria sea de buenas condiciones, Diploma, adornos y 100 rs.

Para potras, nacidas en Galicia de 2 á 4 años y seis y media cuartas de alzada (mínimun) Diploma adornos y 100 rs.

Para potros nacidos en Galicia de 2 á 4 años y de seis y media cuartas de alzada (mínimun) Diploma, adornos y 100 rs.

Ganado mular.

Para mulas de 4 á 6 años, alzada siete cuartas y dos dedos (mínimun) Diploma adornos y 200 rs.

Para machos de 4 á 6 años, alzada 7 cuartas y dos dedos (mínimun) Diploma adornos y 200 rs.

Para muletas de 1 á 4 años, alzada seis y media cuartas (minimun) Diploma, adornos y cien reales.

Para muletos de igual edad y alzada. Diploma, adornos y cien reales.

PROGRAMA

DE LA

EXPOSICION DE GANADOS

QUE HA DE TENER LUGAR EN LA CIUDAD DE SANTIAGO EL DIA 25 DE JULIO CON MOTIVO DE LA FESTIVIDAD

del

APÓSTOL SANTIAGO.

NOYA: 1881.

Establecimiento Tip. de El Zumbido.
Plaza, 2.

rrir á la ley anterior de procedimiento civil en la materia, pasando el incidente al de 1.ª instancia del Partido mas inmediato al domicilio del recusado. La ley anterior, ó sea la de 1855, ya hemos visto lo que dispone.

Nada, pues de entender en el asunto de la recusacion el Juez municipal, segun el Tribunal Supremo.

Viene despues la Compilacion general de disposiciones vigentes sobre Enjuiciamiento criminal y resuelve, de concierto con el Supremo, art. 147, que los incidentes de recusacion cuando el recusado sea un Juez de 1.ª instancia se sustancien y decidan por el mas inmediato y la Audiencia en apelacion: cuando fuere un Juez municipal por el de 1.ª instancia del partido. De las causas en tanto siguen entendiendo los municipales, á quienes corresponda, que son Jueces de 1.ª instancia en ausencia de estos.

Hay por tanto dos principios inalterables. Uno que no conozca el mismo Juez recusado. Otro que no conozca de la recusacion el Juez inferior, sino igual en órden, ó independiente de todo punto.

Y he aquí este principio en tierra por la nueva ley de Enjuiciamiento civil.

Al ver estas y otras cosas, dase uno á dudar si las leyes estarán hechas por esos navegantes de altura, que no son *patrones* costeros, por los que más se ocupan y entretienen en ámplias vistosas azoteas, que en la parte de cimentacion: y el arquitecto debe tambien ser alarife, dibujante el pintor.

Los mas grandes abogados que nosotros conocimos redactaban una escritura como el notario mas experto, levantaban un acta como el seretario mas práctico. Poseian los detalles y abarcaban el conjunto: la síntesis que ciñe y el análisis que disgrega. Bajaban del todo á las partes, como ascendian de la comprension de estas á la armonía de la unidad.

Podria aceptarse, y seria un adelanto, que la recusacion se tramitara en Sala civil ó criminal que hubiera de entender en el asunto: se sustanciara y decidiese en fin por el superior.

De lo que apenas se dá cuenta es como la recusacion se ha de encomendar del Juez de 1.ª instancia al Juez municipal que de él depende, y á él está subordinado. Y sin embargo así lo dictan y así lo ordenan los artículos 203 y 206 de la ley del año corriente, de la manera más terminante.

Cuando el recusado, dice, sea un Juez de 1.ª instancia, instruirá la pieza separada de recusacion el suplente del Juzgado (que no es otro que el Juez municipal) con acuerdo de asesor, si no fuese letrado. Y decide ese espediente 206 el que le instruye, conforme al párrafo último del 203. Cuando haya en la ciudad mas Jueces, la recusacion la instruye y la decide el otro de 1.ª instancia que hubiese. Pero en general, en la mayoría de los casos, fuera de las grandes poblaciones, el Juez municipal.

La revision de la conducta de un Juez siempre se encomendó á iguales, ya que no á superiores, nunca á subalternos: que esto es poner al hombre entre el heroismo y la justicia: es un riesgo que se corre, es, en la marcha ordinaria de la humanidad, un peligro inexcusado.

El Juez de 1.ª instancia propone á los municipales, visita sus archivos, revisa sus fallos, es en fin, su superior, y sin embargo, somete al inferior las causas de recusacion, que son siempre personales, esas causas que encienden la pasion ó avivan el amor propio.

Hasta ahora el Juez de 1.ª instancia era *en todo* superior al municipal en el órden gerárquico. Y esto es obvio.

Desde hoy, y esto no lo es, el Juez municipal es en algo ó en mucho superior, invirtiendo los términos, alterando la jurisdiccion, rompiendo la armonía al de 1.ª instancia, pues que ante él le declaran recusable, y él puede declararle recusado.

Ramon Losada.

—=—

LOS SECRETARIOS JUDICIALES.

Conclusion.

Los puestos de secretarios judiciales en los juzgados de primera instancia han venido, por obra y gracia de Cárdenas y los suyos por regla general á ser patrimonio de abogados sin pleitos ó de notarios sin fé pública extrajudicial.

El abogado que se cansó de figurar muchos años á la cola de un colegio, el que por fin se ha convencido de que no tenia condiciones para el desempeño de la profesion mas respetable, ni como orador, ni como hombre de ciencia, ó el que recien salido de la universidad, donde jamás ha brillado no se ha sentido con fuerzas para emprender la espinosa carrera de redactar demandas y escribir alegaciones y tomar sobre sus hombros la pesada carga de defender la vida, la honra, la libertad ó la fortuna de algun conciudadano, ó el que no tuvo influencia para conseguir un puesto en la judicatura de la Peninsula ó de Ultramar, se ha refugiado en la escribanía de un juzgado de primera instancia. Nosotros no hemos visto que ningun abogado notable ni siquiera abogado alguno de mérito y de porvenir tomase puesto en las arenosas playas de un juzgado para servir de *matalote* á un compañero suyo. Ni ¿como habrian de hacerlo, si á nadie se oculta que esas plazas de secretarios de juzgado producen muy poco por consecuencia de una combinacion de concausas que no son de este momento? ¿querrá persona alguna de mérito sobresaliente vivir sin gloria, sin honores, sin consideracion y sin dinero?

Nosotros tampoco hemos visto que viniesen á figurar entre los secretarios de Juzgado notarios con notaria abierta. Solo alguno que otro de aquellos que hace muchos años obtuvieron el titulo y jamás señaron en ejercer el oficio, solo alguno que no tuvo valor para concurrir á una oposicion ó que carecia del mérito suficiente para obtener plaza en ella á juicio del Tribunal, ha hecho rumbo á esos puestos que, de justicia se deben á los prácticos y consiguió dar fondo merced á la influencia de algun cacique.

Hasta que las cosas llegaron á ese terreno no hemos presenciado el espectáculo dolorosísimo de que los jueces separasen de sus cargos á los auxiliares por incapacidad ó por ineptitud, vengando, no el agravio que le inferian los que se presentaban á servir un puesto sin condiciones para ello, sino el que los ministros habian inferido á la administracion de justicia nombrando tales auxiliares.

Muchos han salvado del hacha de los jueces por que los jueces no llegan generalmente á esos extremos sino cuando han agotado su paciencia y no tiene cura el mal: otros se han entregado á discrecion á los prácticos y los prácticos son los que gobiernan, los que dirigen, los que dan cuenta y los que escriben por un modestísimo estipendio ó mediante un contrato de *aparceria* mientras ellos pasean y solo dejan ver su faz arrugada ó rubicunda, que de todo hay, en los actos oficiales, en aquellas ocasiones en que su presencia es indispensable, como en las visitas de cárceles de los tribunales ú otros actos por el estilo.

Entre tanto no escasean las circulares recomendado á los jueces que procedan con la mayor actividad, que se últimen en el mas bre-

---

LA Sociedad Económica de Amigos del País de Santiago para solemnizar la festividad del Apostol, acordo la celebracion de certámenes científicos, agrícolas y de artes y oficios, cuyos programas se repartirán oportunadamente, figurando entre dichos certámenes una exposicion de ganados que tendrá lugar el dia 25 de Julio, en el local de costumbre.

Con el objeto de estimular el celo de los ganadros, los cuales sabiendo que pueden contar periódicamente con un Certámen en que han de mostrar sus adelantos y recabar la merecida recompensa á sus afanes, procurarán sin duda alguna mejorar las razas del ganado, la sociedad anuncia que se propone repetir todos los años esta exposicion.

Las bases de la de este año y los premios que han de adjudicarse, se consignan en el siguiente programa.

Ateneo Ferrolán

ve plazo las causas políticas que hagan milagros á pesar de tener sobre sus hombros lo civil y lo criminal, lo gubernativo y lo contencioso y lo de jurisdiccion voluntaria, el fondo y la forma y hasta el trabajo de dictar los encabezados y los finales de las declaraciones y de las providencias. ¿Como han de tener esa actividad vertiginosa si no hallan quien los secunde, si se destierra de los juzgados, matando su porvenir, á los auxiliares mas poderosos? ¿Como han de llegar á ese desideratum que se les exige si antes de dar cuenta ó de redactar una diligencia tienen que comenzar los actuarios por estudiar la ley, si no es imposible despachar el dia en que se encuentra enfermo el oficial mayor? ¿Como ha de leer con la misma rapidez el que deletrea y el que esta versado en la lectura?

Los Juzgados no se han hecho, las plazas de auxiliares no se han creado para servir de escuela. El que no es maestro cuando se le confia uno de esos puestos, el que tropieza á cada instante con dificultades insuperables no sirve para desempeñarlo y debe, en conciencia, abandonarlo á quien se halla libre de esos cuidados.

Tengamos el valor de reconocerlo así, porque esta es la verdad y cuiden los gobiernos de volver al estado que mantenian las cosas antes de 1875. De lo contrario, lo anunciamos y ojalá nos equivoquemos no está lejano el dia en que se atasque el carro de la justicia y no haya quien le saque á buen camino.

Los conservadores nos han lanzado en una senda de perdicion y de muerte.

CORRESPONDENCIA.

LA SEMANA DE LA PUEBLA.

—=—

Junio 5 de 1881.

Sumario: *Rectificacion.—¡Sombreros!—La anunciacion de una boda.*

El anónimo corresponsal de *La Voz de Arosa*, en este pueblo, al ocuparse en el número 29 de dicho periódico, de la funcion de teatro última, en el de esta villa, dice únicamente que se ha puesto en escena el drama *La oracion de la tarde;* y aun que en seguida tributa merecidos elogios á las señoritas de Rua, Gonzalez y Cristóbal, y á los Sres. Gomez, Garcia, Ferreiro y Rodriguez, que en él tomaron parte, se olvidó de otra circunstancia, que, sinó de rigor esencial, acusa, por lo ménos, una falta de galantería, que habrá tal vez de subsanar, pues no otra cosa esperar se debe de la que tanto distingue al ilustrado Corresponsal F, que nosotros traducimos por E.....

De todos modos, no sobraria añadir que, por fin de fiesta, se representó tambien el juguete cómico *Los dos sordos*, en el cual la señorita de Rodriguez Manzano, con su fácil natural accion y el gracioso ingénio y acento que es hasta el sello de sus particulares conversaciones, entretuvo agradablemente al auditorio, de quien ha recibido prolongados aplausos y ramos de flores.

Quede cada cosa en su lugar, y la verdad sobre todo, por que sí, como asegura ciertamente el aludido Sr. D E... digo F, (por poco no descubro el pastel!) que, «contra los vaticinios de algunos pesimistas, no ha decaido nada el entusiasmo por las funciones dramáticas,» al hacer omision en sus revistas de ciertos detalles más ó menos importantes, pudieran originarse, apesar de la inocencia del animo, disensiones y rivalidades que entorpecerian la obra de progreso en esta villa emprendida.

∴

El dia 30 del pasado mes de Mayo, se verificó solemnemente la traslacion de la efigie de María que la Congregacion de «Hijas» del mismo nombre habia encargado a uno de los mejores escultores de Santiago, desde la casa del señor Rivademar, hasta la Iglesia parroquial de la Puebla. Al principio creimos que los cuatro jóvenes que en andas llevaban á la Soberana Emperatriz de los Cielos, ostentaban coronas sobre su cabeza, y tuvimos que hacer uso de nuestros inseparables lentes para convencernos de que lo que lucian eran sus variados sombreros. Pero, Señor Cura...

∴

Dias pasados y al anochecer, llamaba la atencion de los pacíficos habitantes de esta villa, un tropel de chiquillos que recorrian las calles más públicas gritando con toda la fuerza de sus pulmones á compás de desagradables redobles de «caldereta,» almireces y otros objetos «sonantes.» El motivo que á ello dió lugar, dicen que es la aspiracion de cierta viuda, que pronto dejará ese estado para aliviar la pena de la pérdida del «difunto» con las caricias del «futuro.»

Nosotros suponemos que el señor Alcalde no habrá oido la revoltosa «concerrada» y por eso no le inculpamos de haberla permitido, pero el encargado de Orden público ¿cómo la consintió? Parécenos que las Ordenanzas municipales se expresan bien claramente en este asunto.

∴

Y como si tratara de otro, hiciera demasiado larga esta Revista, los dejaré para la próxima.

Lamuno de Sarmoc.

NOTICIAS GENERALES.

Se ha concedido al Ayuntamiento del Ferrol el tratamiento de excelencia.

—=—

Dice un periódico:

«En Cataluña han comenzado á circular monedas falsas de á cuatro duros y de acuñacion muy reciente, las cuales llevan la fecha de 1773 y la efigie de Cárlos IV.»

—=—

Dice un periódico de Barcelona, que en Igualada se ha descubierto un voluminoso fardo que contenia boinas de diferentes colores y clases, y algunas con borla de oro.

Añade que la persona á quien iban dirigidas no quiso recibirlas por haberse roto el fardo y que el público pudo enterarse de su contenido.

Dícen que en la alta montaña de Cataluña ha caido estos últimos dias, una regular nevada.

—=—

El sábado 10 ha tomado posesion de su nuevo cargo el ilustrísimo señor presidente de la Audiencia de la Coruña, D. Faustino Diaz de Velasco, que venía desempeñando la presidencia de la sala de lo civil de la Audiencia de Valladolid.

—=—

La Sociedad de profesores mercantiles ha regalado al Sr. Romero Ortiz, con destino á su Museo, el estandarte que aquella Asociacion llevó en la procesion histórica del Centenario de Calderon.

—=—

En una de las mejores plazas de Cádiz se vá á levantar un hermoso edificio de hierro y cristal, rodeado de jardines, para Exposicion permanente artística, industrial y de comercio.

—=—

En Bilbao se ha verificado con excelente éxito la prueba de un tranvia aéreo para el arrastre de minerales.

SECCION LOCAL.

De los exámenes celebrados en el mes actual en la Escuela municipal de dibujo arquitectónico de esta villa, han resultado las siguientes calificaciones:

Primer año.

Sres. D. Hermenegildo Castro, sobresaliente.-Ramon Vieytes Castro, bueno.—Emilio Perez Busto, aprobado.—Ignacio Rodriguez Martinez, idem.

Segundo año.

Sres. D. José Perez Moledo, sobresaliente.—Ramon Lira Prieto, idem.—Eduardo Pena Luya, idem.—Avelino Ageitos Cierto, idem.

Además varios alumnos de 1.º y 2.º año exhibieron colecciones ordenadas de figuras de dibujo natural, bastante bien ejecutadas, como resultado de enseñanza privada por el Profesor de la Escuela.

El Tribunal y público quedó altamente complacido del progreso y adelantos de los alumnos; lamentando que los jóvenes noyenses que tanto necesitan de estos conocimientos, no se aprovechen mejor de ellos, concurriendo con más asiduidad y en mayor número.

En este mes habrá las oposiciones á premios por los que obtuvieron la nota de Sobresaliente, que como el año anterior se adjudicarán en el último dia de las fiesta de San Roque y San Bartolomé.

∴

Esta Redaccion, que inspirada muy principalmente en el bien y progreso de su pueblo, no puede permanecer impasible á todo lo que, como el estudio de esta arte bella, se traduce en adelanto y cultura de sus habitantes, envia, desde las columnas de su periódico, la más entusiasta felicitacion á todos aquellos que se afanan y ponen todos los medios posibles para que no desaparezca de entre nosotros tan ventajosa institucion, y muy particularmente al Sr. Lira, que tanto interés demuestra por el adelanto de sus alumnos.

—=—

En la procesion de mañana, la Sociedad coral del Recreo Artístico é Industrial de esta villa, dirigida por el Sr. Peña Recarey, cantará unos preciosos villancicos, música del Maestro Rossini.

—=—

Se está llevando á cabo una recomposicion de gran utilidad en la calle de la Fanequeira.

Es esta una necesidad que se venia sintiendo desde hace tiempo, y á la que el Sr. Alcalde no podia menos de atender, dado el celo que por el bien del pueblo demuestra.

—=—

Sabemos con toda seguridad que el Director de Obras públicas tiene vivísimos deseos de complacer al Sr. Romero Ortiz, llevando á cabo dentro de la mayor brevedad, la construccion de las carreteras de Noya á Muros y al Son, á cuyo efecto, se están adoptando con toda urgencia las medidas oportunas.

—=—

La Seccion lírico-dramática del Casino Union Noyense, pondrá mañana en escena una bonita y variada funcion.

—=—

Apesar de lo que en contrario se aseguraba por algunos *inteligentes*, la fuente de la calle del Tapal, que acaba de sufrir una importantísima reforma, arroja en la presente estacion, tanta cantidad de agua como otros años en la del invierno.

Está visto; existen entre nosotros, individuos que, por el afán de censurar, todo lo ven malo. Los proponemos para *Alcaldes*, como premio á sus buenos servicios.

SECCION POÉTICA.

EL CARRO DEL CIELO.

(TÍTULO DE LA PRIMERA COMEDIA DE CALDERON.)

Traduccion del soneto portugués de

TOMAS RIBEIRO.

Quien en Carro del cielo entró en el mundo,
Era en él extranjero y las aceras
De la España al pisar y hallar serenas
Noches, jardines, calma, ether profundo.

Mujeres sin rival, amor fecundo,
Genio, gracia, valor, vegas amenas....
El viajante celeste dice apenas
— Cielo por cielo, aquí mas reales y undoso

Y bate hoy aquí, y una ánfora
Le ha servido de ampliss mo escenario,
Do le aplaude perenne primavera

Y al venir á buscarle á su calvario
El CARRO que DEL CIELO le trajera,
Era de luz un nimbo su sudario.

EL POETA DE SANTA DAYA.

Puebla Junio de 1881.

Imp. de «El Zumbido.»

Ateneo Ferrolán

ANUNCIOS.

GRAN FÁBRICA
DE FUNDICION DE HIERRO Y BRONCE
ESTABLECIDA EN CARRIL.

DEPÓSITO EN NOYA

A CARGO DE

DON RAMON LIRA.

73,—**PUERTA DE LA VILLA**—73.

En este depósito se hallan de venta, estúfas de varias formas, planchas para el hogar y con huecos para construir cocinas de ladrillo, hornillas con parrillas, planchas para tortas, columnas para parras y glorietas, bombas para agua, desgranadores de maiz, cocinas económicas, prensas para cartas, servicio de cocina, almireces de hierro y bronce, balconcillos, antepechos, bancos de hierro para paseos públicos, etc., etc.—Se hacen venir toda clase de objetos y máquinas sin recargo alguno.

AIRES D'A MIÑA TERRA

COLECCION DE POESÍAS GALLEGAS,

POR

M. CURROS ENRIQUEZ.

SEGUNDA EDICION ÍNTEGRA

AUMENTADA CON ALGUNAS INÉDITAS.

Un resúmen histórico, con el texto de la excomunion fulminada contra el libro por el Obispo de Orense, la defensa del autor y de su obra, hecha por Don Juan M. Paz Nóvoa ante el inferior, la sentencia condenatoria de éste, la defensa en estrados por Don Luciano Puga Blanco, el fallo absolutorio de la Audiencia territorial de la Coruña y

CON EL RETRATO DEL AUTOR,

PRECIO EN ESPAÑA, FRANCO EL PORTE DE CORREOS.

Un precioso tomo en 8.° de unas 250 páginas, papel satinado, encuadernado

á la rústica. . . . . pesetas 3
Idem idem elegantemente empastado. . . . » 4

No vamos á decir lo que es este libro del conocido poeta gallego Curros Enriquez, escrito en su lengua nativa. Todo el mundo sabe que, procesado por denuncia eclesiástica, fué condenado en primera instancia, y que, habiendo apelado de la sentencia, la Audiencia lo absolvió despues de una brillante y ruidosa defensa. Como sucede siempre, esta persecucion ha animado el interés del público, que agotó en poco tiempo la primera edicion y pide con afán más ejemplares, no solo de España, si que tambien de América.

La empresa de *La Ilustracion Gallega y Asturiana*, que se ha encargado de la administracion de este libro, tanto en España como en América, atenderá á todos los pedidos hechos y que se le hagan directamente ó por medio de sus corresponsales, cediendo parte de la comision que se le ha asignado por este servicio en favor de sus suscritores, quienes podrán obtener la obra, si es á la rústica, en

DIEZ REALES VELLON.

Siempre que este importe lo envien *directamente* en letra del giro mútuo ó sellos de correos á D. Luis Taboada, Administracion de *La Ilustracion*, calle de Leon, 12, principal, Madrid; quien servirá el ejemplar á vuelta de correo, franco de porte.

A los pedidos de los libreros, si son de importancia, se les descontará el 25 por 100, siempre que el pago se haga adelantado, debiendo éstos dar sus órdenes en tiempo oportuno, si quieren recibir los primeros ejemplares en sus respectivas localidades.

MALA REAL INGLESA.

ROYAL MAIL STEAM PACKET COMPANY.

VAPORES-CORREOS

PARA LISBOA, RIO-JANEIRO, MONTEVIDEO Y BUENOS-AIRES

DIRECTAMENTE

Saldrá de CARRIL y VIGO el 27 de Junio el magnífico vapor

GUADIANA.

PRECIOS DE PASAGE.

DE CARRIL Y VIGO Á RIO-JANEIRO.

1.ª Cámara. . . . 2,800 reales.
2.ª idem. . . . . 1,800 »
3.ª idem. . . . . 900 »

DE CARRIL Y VIGO Á MONTEVIDEO Y BUENOS-AIRES.

1.ª Cámara. . . . 3,130 reales.
2.ª idem . . . . . 1,955 »
3.ª idem . . . . . 1,000 »

Llevará cocinero y camareros españoles, para mejor servicio y agrado de los pasajeros, dándoles cama con ropa, comida abundantísima con vino y asistencia médica.

Consignatario en Carril, D. Ricardo de Urioste.
Agente en Noya, D. Eduardo Riva.

NUEVA INVENCION

PARA EL

ALUMBRADO DE PETRÓLEO.

ECONOMÍA DE 25 POR 100

POR EL EMPLEO

DE LA TORCIDA VOOD,

de la casa Liotard de Paris.

Privilegio de invencion.

Precio de cada torcida 4 rs.—Docena 36 id.

REBAJA NOTABLE AL POR MAYOR.

Representante, Mr. T. Guis.

Esta torcida no produce olor ni se necesita despabilar, y da una luz mucho más viva y clara que la otra comun: su tejido especial hace que se pueda cortar á la medida de toda clase de lámparas y quinqués, sin cambiar en nada sus aparatos.

Se hallan de venta en esta villa, en el estanco de la Plaza.

PIEDRAS FRANCESAS

PARA MOLINOS HARINEROS.

Son las que mejor resultado dan.

Se facilitan prospectos en el comercio de

DON EDUARDO RIVA.